

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 86/2022	PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE CHIHUAHUA	25/octubre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y el escrito, suscritos por el representante común de las Diversas Diputadas y los Diversos Diputados Integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a través de los cuales solicita que el proyecto de resolución correspondiente a este asunto sea propuesto al Pleno de este Alto Tribunal para su resolución. Al respecto, dígamele al promovente que son tomadas en consideración las manifestaciones que realiza. Por otra parte, no pasa desapercibido que en el oficio, el promovente hace referencia a un domicilio, así como a un número de teléfono para efectos de ser medios de comunicación; sin embargo, no ha lugar a tenerlos en consideración, toda vez que, si es su intención designar un nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones distinto al que ya tiene acreditado en autos, deberá señalarlo en la ciudad sede de este Alto Tribunal. Y, por otra parte, respecto al número telefónico mencionado, dígamele al promovente que dicho medio no se encuentra regulado como una vía de comunicación ni de notificación. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2022	PROMOVENTE: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA LXV DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	23/octubre/2023 Agréguese al expediente el oficio y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, por los cuales informa que el pasado veintidós de diciembre de dos mil veintidós se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno de dicha entidad, el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			decreto 65-501 mediante el cual se derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; remite copia certificada en el que consta su publicación; así como diversas constancias relacionadas con los antecedentes legislativos del mencionado decreto y, en consecuencia, solicita se sobresea la presente acción de inconstitucionalidad; cuestión que será analizada al momento de dictar sentencia.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2023 Y SU ACUMULADA 128/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	19/octubre/2023 Agréguese al expediente el escrito suscrito por quienes se ostentan como miembros de las referidas organizaciones; mediante el cual realizan diversas manifestaciones de interés respecto a la materia de las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. Al respecto, se hace del conocimiento de los promoventes que todos los elementos que obren en autos –lo que incluye el escrito de mérito–, de ser conducentes, serán considerados al momento de resolver el presente asunto.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	17/octubre/2023 Agréguese al expediente el acta de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hace constar la relación de las diversas pruebas documentales aportadas por las partes durante la instrucción de este asunto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, y el disco compacto que ofrece el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Se admiten las pruebas ofrecidas por las partes, las que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Se relacionan los alegatos, haciéndose constar que las partes no los formularon.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Consecuentemente, de conformidad con el artículo 36 de la mencionada legislación, se cierra instrucción en la controversia constitucional en la que se actúa, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2023	ACTOR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">23/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, el escrito, oficio y anexos presentados, respectivamente, por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso y la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de la citada entidad federativa.</p> <p>Se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como el disco compacto que remite el Poder Legislativo local, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Luego, en cuanto a la petición del Poder Ejecutivo estatal respecto a que se le autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución General y derivado de una</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En relación con la solicitud que formula el Poder Legislativo del Estado respecto a sobreseer en el presente asunto; dígamele al promovente que dicha cuestión será un aspecto que se analizará en el momento de dictar sentencia.</p> <p>En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico formulada por los promoventes, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados, cuentan con firmas electrónicas vigentes —las que se ordenan agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerda favorablemente la petición de los solicitantes.</p> <p>Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico autorizado, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de once de julio dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó el Decreto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Ahora bien, toda vez que el Poder Legislativo de la entidad omitió remitir copia certificada del</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Semanario de los Debates en el que conste la discusión y aprobación del Decreto combatido en el presente asunto, se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de la mencionada documental.</p> <p>Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, conforme a lo ya decretado y se resolverá el asunto con los elementos que obran en autos.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">23/octubre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, el escrito, oficio y anexos presentados, respectivamente, por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, de la citada entidad federativa.</p> <p>Sin que pase inadvertido que el Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos no acompañó en copia certificada la documental que lo acredite con tal</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>carácter; sin embargo, se le reconoce personalidad en atención a la presunción prevista en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y que no se cuenta con ninguna prueba para negar el carácter con el que promueve.</p> <p>A mayor abundamiento, debe mencionarse que en el sitio oficial del Congreso del Estado se advierte que la mencionada persona desempeña el cargo de presidente de la mesa directiva de ese órgano legislativo, lo cual constituye un hecho notorio.</p> <p>Se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, se tiene al Poder Legislativo local, exhibiendo el disco compacto que acompaña.</p> <p>Luego, en cuanto a la petición del Poder Ejecutivo estatal respecto a que se le autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>En relación con la solicitud que formula el Poder Legislativo del Estado respecto a sobreseer en el presente asunto; dígasele al promovente que dicha cuestión será un aspecto que se analizará en el momento de dictar sentencia.</p> <p>En cuanto a la solicitud de tener acceso al expediente electrónico formulada por los promoventes, se precisa que, de acuerdo con la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados, cuentan con firmas electrónicas vigentes —las que se ordenan agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerda favorablemente la petición de los solicitantes.</p> <p>Se les apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico autorizado, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las Leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de catorce de julio dos mil veintitrés, al remitir copia certificada del extracto del Periódico Oficial de la entidad en el que se publicó el Decreto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Ahora bien, toda vez que el Poder Legislativo de la entidad omitió remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos del Decreto mil ocho, esto al no haber suscrito la certificación del disco compacto que exhibe; se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de las mencionadas documentales.</p> <p>Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>Se apercibe a dicha autoridad que, de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, conforme a lo ya decretado y se resolverá el asunto con los elementos que obran en autos.</p> <p>Con copia simple de las contestaciones, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de octubre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA